

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
PROGRAMA ARGENTINA CONSTRUYE
SUBPROGRAMA HABITAR LA EMERGENCIA**

Modalidad selección del co-contratante

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~22~~²³ días del mes de diciembre de 2020, entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en adelante la "SECRETARÍA", representada por su Secretario, Licenciado SANTIAGO ALEJANDRO MAGGIOTTI, Documento Nacional de Identidad N° 23.926.182, con domicilio en la calle Esmeralda 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN, en adelante el "EJECUTOR", representado por su Intendente, Señor FERNANDO ADRIÁN MOREIRA, Documento Nacional de Identidad N° 16.252.902, con domicilio legal en Belgrano 3747 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PROGRAMA ARGENTINA CONSTRUYE, SUBPROGRAMA HABITAR LA EMERGENCIA, Línea EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 38/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT creó el "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE", con el fin de atender, en forma progresiva y en tanto lo permitan las autoridades sanitarias Nacional y de las jurisdicciones, las urgencias vinculadas a las problemáticas de la vivienda, de las infraestructuras sanitarias y del equipamiento urbano, dinamizando la economía.

Que la citada Resolución estableció que el Programa será implementado por la SECRETARÍA DE HÁBITAT y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO



Fernando Moreira
Intendente Municipal

Y URBANISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la SECRETARÍA DE HÁBITAT se encuentra facultada a dictar las normas complementarias e interpretativas y autorizada a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la Resolución N° 38/2020, conforme lo dispone su artículo 4°.

Que en dicho marco, la "SECRETARÍA" dictó la Resolución N° 16/2020, modificada por la Resolución N° 44/2020, creando el SUBPROGRAMA HABITAR LA EMERGENCIA (en adelante el "SUBPROGRAMA"), el cual se desarrolla en cuatro líneas: a) LÍNEA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, b) LÍNEA CONEXIONES DOMICILIARIAS, c) LÍNEA NÚCLEOS SANITARIOS, d) LÍNEA COMPLETAMIENTOS BARRIALES.

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES suscribió un Convenio Marco de Adhesión al "PROGRAMA" en el que la provincia se compromete a colaborar y emplear sus mayores esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos, propiciando y dictando las normas necesarias para su plena implementación, como así también su difusión.

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES suscribió el Convenio Marco de Adhesión al "SUBPROGRAMA" conforme el modelo que fuera aprobado como Anexo V por el artículo 4° de la Resolución SH N° 16/2020.

Que el Poder Ejecutivo de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES seleccionó a la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN como ENTE EJECUTOR del Subprograma Habitar la Emergencia.

Que de conformidad con las estipulaciones del Manual de Ejecución del "SUBPROGRAMA", aprobado como Anexo VI de la Resolución 16/2020, modificado por la Resolución N° 44/2020, la "SECRETARÍA" ha otorgado la No Objeción Técnica y Financiera de la solicitud presentada por el "EJECUTOR", mediante informe N° IF-2020-78201587-APN-SSPVEI#MDTYH de fecha 13/11/2020, por lo cual corresponde que las PARTES procedan a la firma del


Fernando Moreira
Intendente Municipal

presente CONVENIO que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE ENCUENTRO COMUNITARIO CARCOVA - CECC", en el marco de la Línea EQUIPAMIENTO COMUNITARIO del "SUBPROGRAMA".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:



PRIMERA: Las "PARTES" suscriben el presente CONVENIO a fin de ejecutar la obra denominada "CENTRO DE ENCUENTRO COMUNITARIO CARCOVA - CECC", en la localidad de SAN MARTÍN, de la Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo a los parámetros establecidos para la línea EQUIPAMIENTO COMUNITARIO del "SUBPROGRAMA" y en el Plan de Trabajos que como Anexo I forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: La "SECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, transferirá al "EJECUTOR" la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$54.987.107,63), que serán desembolsados de conformidad con las pautas de la cláusula TERCERA.-

TERCERA: La "SECRETARÍA" desembolsará los montos comprometidos de conformidad con lo establecido en el punto 2.3. del Manual de Ejecución del "SUBPROGRAMA" y el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO II forma parte del presente.-----

CUARTA: El "EJECUTOR", de conformidad con la Resolución 31/2020 MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias, informa su CUIT N° 30-54568150-8 y se compromete, como condición previa a la realización de los desembolsos, a denunciar una cuenta especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT transferirá en función de lo previsto en la cláusula TERCERA.-----

QUINTA: La "SECRETARIA" no se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por el "EJECUTOR" en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia

Fernando Moreira
Secretario Municipal

preexistente o sobreviniente no prevista. El "EJECUTOR" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto aportado por la "SECRETARIA". A tal efecto, el "EJECUTOR" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y en los términos convenidos. -----

SEXTA: El "EJECUTOR" se compromete, en carácter de comitente, a ejecutar la obra en los plazos y condiciones estipulados en el Plan de Trabajos, que como ANEXO I forma parte integrante del presente "CONVENIO", respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del proyecto por el cual se le otorgó la "No Objeción Técnica y Financiera". A dichos efectos, el "EJECUTOR" deberá iniciar el procedimiento de selección del co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente. Todas las modificaciones a la obra, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración de la "SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución. Las modificaciones propuestas que no impliquen alteraciones sustanciales en el objeto del "CONVENIO" o requerimientos adicionales de fondos al Estado Nacional podrán ser aprobadas por un informe técnico del área pertinente de la "SECRETARÍA", las modificaciones sustanciales requerirán, además del informe técnico, la correspondiente addenda del presente CONVENIO.-----

SÉPTIMA: El "EJECUTOR" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, judicial, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I integra el presente CONVENIO. Asimismo, el "EJECUTOR" se compromete a cumplir con los protocolos COVID que se encuentren vigentes en el lugar de ejecución de la obra.-----

OCTAVA: La "SECRETARIA" podrá suspender los desembolsos previstos en caso que el "EJECUTOR" contravenga cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente "CONVENIO", y/o demás reglamentaciones del "SUBPROGRAMA", hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La "SECRETARÍA" estará facultada de pleno derecho a dejar sin efecto el presente Convenio: a) Cuando se incumpliere alguno de los plazos establecidos en el Anexo VI de la Resolución N° 16/2020 de la "SECRETARÍA", y sus normas modificatorias; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de las especificaciones técnicas plasmadas en el proyecto aprobado y/o el plan de trabajos acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de las condiciones establecidas en el "SUBPROGRAMA" o su normas complementarias.-----

DÉCIMA: El "EJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, gastos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente "CONVENIO" y por todas aquellas por las cuales el "EJECUTOR" deba responder. A tales fines, el "EJECUTOR" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que el contratante celebre y mantenga vigentes durante la ejecución de la obra, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, todos los contratos de seguros que resulten obligatorios de conformidad con la normativa vigente. -----

DÉCIMA PRIMERA: El "EJECUTOR" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 31/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (Texto modificado por Resolución N° 100/2020), y que como ANEXO III forma parte integrante del presente. En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, la "SECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos hasta tanto se regularice la situación, tal como se desprende de lo establecido en el presente CONVENIO y el citado reglamento.-----




Fernando Moreira
Intendente Municipal

DÉCIMA SEGUNDA: La "SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. El "EJECUTOR" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria identificada en la cláusula CUARTA, en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran. Asimismo deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA TERCERA: El "EJECUTOR" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

DÉCIMA CUARTA: El "EJECUTOR" deberá incluir en el anuncio de obra la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.-----

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande la ejecución del presente CONVENIO será atendido con cargo al presupuesto de Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.-----

DÉCIMA SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO", las


Fernando Moreira
Intendente Municipal

"PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: El CONVENIO se mantendrá vigente durante el plazo que dure la obra, de conformidad con el Plan de trabajos que como ANEXO I integra el presente. La vigencia del CONVENIO podrá extenderse solamente en el caso de existir prórrogas en el plazo de obra debidamente justificadas por el "EJECUTOR", que deberán ser aprobadas por la "SECRETARÍA". En el caso de que surjan impedimentos no imputables a las "PARTES" que impidan la continuación de la ejecución de la obra, las partes podrán de común acuerdo rescindir el CONVENIO en forma previa a su finalización.-----

Previa lectura, LAS PARTES firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



Sr. Fernando Adrián Moreira
Intendente de la Municipalidad de
San Martín



Lic. Santiago Alejandro Maggiotti
Secretario de Hábitat del
Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE HABITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN-PROGRAMA ARGENTINA CONSTRUYE-SUB PROGRAMA HABITAR LA EMERGENCIA-ModalidadSelección del co-contratante Administración

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.